

DECISIÓN (UE) 2016/455 DEL CONSEJO**de 22 de marzo de 2016**

por la que se autoriza la apertura de negociaciones en nombre de la Unión Europea sobre el borrador de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 192, apartado 1, leído en relación con su artículo 218, apartados 3 y 4,

Vista la recomendación de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Unión Europea celebró formalmente la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CNUDM) mediante la Decisión 98/392/CE del Consejo ⁽¹⁾, en aquellas materias reguladas por la CNUDM para las cuales los Estados miembros han transferido la competencia a la Unión, siendo la Unión hasta la fecha la única organización internacional que es parte en esa Convención a tenor del artículo 305, apartado 1, letra f), y el artículo 1 de su anexo IX.
- (2) En su calidad de parte en la CNUDM, la Unión junto con sus Estados miembros ha participado en el Grupo de trabajo informal especial de composición abierta (el «Grupo de trabajo») para estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional. En la última reunión del Grupo de trabajo, se recomendó la formulación de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la CNUDM relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional (el «Instrumento»).
- (3) A raíz de las recomendaciones adoptadas por el Grupo de trabajo el 23 de enero de 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó el 19 de junio de 2015 la Resolución 69/292, que, antes de la celebración de una Conferencia Intergubernamental, establece un Comité Preparatorio, abierto a todos los Estados miembros de las Naciones Unidas, miembros de las agencias especializadas y partes signatarias de la CNUDM, a fin de formular a la Asamblea General recomendaciones de fondo sobre los elementos de un proyecto de Instrumento. El Comité Preparatorio empezará a trabajar en 2016 y, para finales de 2017, informará sobre los progresos alcanzados a la Asamblea, que decidirá sobre la convocatoria y la fecha de inicio de una Conferencia Intergubernamental para estudiar las recomendaciones del Comité Preparatorio sobre los distintos elementos, y elaborar el texto de un instrumento jurídicamente vinculante en el marco del CNUDM.
- (4) La Unión y sus Estados miembros son partes del CNUDM. Junto con sus Estados miembros, la Unión debe participar en las negociaciones sobre los elementos de un proyecto de instrumento que deberá elaborar el Comité Preparatorio. Los derechos de participación de la Unión en lo que se refiere a la reunión de este Comité se contemplan en el apartado 1, letra j), de la Resolución 69/292.
- (5) A la presente Decisión de entablar las negociaciones y a sus directrices de negociación podrá seguir posteriormente una nueva decisión con directrices de negociación de cara a la participación en una Conferencia Intergubernamental.
- (6) Los asuntos cubiertos por las negociaciones pueden entrar en el ámbito de competencias de la Unión, así como en los ámbitos de competencia de los Estados miembros.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se autoriza a la Comisión a negociar, en nombre de la Unión, sobre las cuestiones que sean competencia de la Unión y respecto de las cuales la Unión haya adoptado normas, sobre los elementos de un borrador de un instrumento internacional jurídicamente vinculante con arreglo a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional, en las reuniones del Comité preparatorio de las Naciones Unidas establecido en virtud de la Resolución 69/292 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

⁽¹⁾ Decisión 98/392/CE del Consejo, de 23 de marzo de 1998, relativa a la celebración por la Comunidad Europea de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 y del Acuerdo de 28 de julio de 1994 relativo a la aplicación de la parte XI de dicha Convención (DO L 79 de 23.6.1998, p. 1).

Artículo 2

La Comisión llevará a cabo las negociaciones en nombre de la Unión, en lo que se refiere a las cuestiones que sean competencia de la Unión y respecto de las cuales esta haya adoptado normas, de conformidad con las directrices de negociación que figuran en el addendum de la presente Decisión. Las directrices de negociación no pueden interpretarse de manera que afecten en forma alguna a las competencias respectivas de la Unión y de los Estados miembros.

Artículo 3

La Comisión llevará a cabo dichas negociaciones en consulta con un comité especial creado por la presente Decisión. El Comité especial es el Grupo «Derecho del Mar» (COMAR).

Artículo 4

En la medida en que el contenido del acuerdo se refiera a cuestiones de competencia compartida de la Unión y de sus Estados miembros, la Comisión y los Estados miembros deberán cooperar estrechamente a lo largo del proceso de negociación, con el fin de procurar la unidad en la representación internacional de la Unión y sus Estados miembros.

Artículo 5

La destinataria de la presente Decisión es la Comisión.

Hecho en Bruselas, el 22 de marzo de 2016.

Por el Consejo
El Presidente
A.G. KOENDERS